**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **10:05 (diez)** horas con **(cinco)** minutos del **dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, integrantes del pleno este Tribunal; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos; se levanta la presente acta correspondiente a la **Sexta Sesión Ordinaria de Resolución correspondiente al año dos mil diecinueve**, del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que los acuerdos que se tomen surtan efectos legales.-** Al respecto, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos procedió al pase de lista correspondiente, dejando constancia que se encuentra presente el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**

Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-** El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestaron estar de acuerdo con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión. **Anexo número uno.**

**3.- Analizar, discutir y en su caso aprobar los proyectos de resolución definitiva a los recursos de revisión que a continuación se enlistan: a).- Recurso de revisión 006/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 033/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; b).- Recurso de revisión 007/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 034/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; c).- Recurso de revisión 008/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de**

**junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 035/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; d).- Recurso de revisión 009/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 036/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; e).- Recurso de revisión 010/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 037/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; f).- Recurso de revisión 011/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 038/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; g).- Recurso de revisión 012/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 040/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; h).- Recurso de revisión 013/2019-LPCA-PLENO interpuesto [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 041/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; i).- Recurso de revisión 014/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted]**

**[redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 043/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; j).- Recurso de revisión 015/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 044/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; k).- Recurso de revisión 016/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 045/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; l).- Recurso de revisión 017/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 046/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional; m).- Recurso de revisión 018/2019-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 048/2018-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.-** El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, cedió el uso de la voz a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su calidad de **PONENTE** de la formulación de

resolución de los asuntos listados, quien expuso que se avocó al seguimiento y elaboración de los mismos, los cuales fueron circulados en fecha 15 de octubre de 2019 para su conocimiento, por lo que, a juicio de la suscrita no resulta necesaria su lectura íntegra procediendo a expresar el criterio al que medularmente se arribó y a continuación me permito exponer: **LA RESOLUCIÓN RECURRIDA** es la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, mediante la cual, el Tribunal resuelve declarando la validez del acto impugnado, presentándose recurso de revisión, siendo admitido en fecha 6 de septiembre de 2019. En dicho recurso básicamente el (la) recurrente, argumenta que la sentencia viola los **principios de exhaustividad, congruencia y de mayor beneficio**, así como que vulnera el **derecho humano al trabajo digno** y la **garantía constitucional a dedicarse a un trabajo lícito**. En la presente resolución al recurso, se somete a consideración del pleno, el sentido de confirmar la validez de la sentencia, partiendo primeramente desde conceptualizar el término o la palabra "**principio**", y hasta qué se entiende por cada uno de los principios que según el recurrente considera que, son contrarios a derecho concluyendo esta Ponencia que, **o le asiste la razón** al recurrente en virtud de que, la sentencia recurrida se dictó siguiendo los principios de **legalidad**, **garantía del debido proceso y seguridad jurídica** consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales y su correlativo 57 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para esta Entidad, por lo que esta ponencia lo considera **infundado** dicho agravio. En otro orden de ideas, en cuanto al argumento, respecto a la vulneración al derecho humano de un trabajo digno y la garantía constitucional de dedicarse a un trabajo lícito que según la sentencia le causa agravio en razón de la aplicación del artículo 22 de la Ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur, se arribó a la misma conclusión que la Sala a quo, al considerar que este Tribunal realizaría un control difuso ex oficio de la calificación de inconstitucionalidad que se atribuyó, toda vez los motivos

expuestos como agravios, constituyeron meras afirmaciones sin sustento, carentes de explicación mínima del hecho y razonamiento suficiente que demostrara la violación de que se dolía. Por lo que, se advierte que el recurrente, no expone razonamiento alguno que explique mínimamente, porqué o cómo, la aplicación del citado precepto le pudo haber ocasionado agravio, pues como se sostuvo no se aportaron elementos suficientes que hicieran posible realizar ese ejercicio de ponderación; que como ya se señaló, sólo constituyó un argumento sin sentido que imposibilitó realizar un razonamiento a la luz del derecho humano considerado violado. Por tales motivos, respetuosamente esta ponencia, somete a consideración del pleno el presente proyecto al tenor de los siguientes resolutivos: **PRIMERO:** Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por [redacted], en contra de la Sentencia definitiva de fecha veinte de junio del año en curso, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número 033/2018-LPCA-I, de la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Baja California Sur. **SEGUNDO:** SE CONFIRMA la sentencia definitiva recurrida citada en el punto resolutivo anterior, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el considerando sexto de la presente resolución. **TERCERO**: Notifíquese personalmente a la parte demandante y por oficio a la autoridad demandada con copia certificada de la presente Resolución. Notifíquese. Por último, se precisa que el contenido de la resolución expuesta ha sido replicada, mutatis mutandi, (cambiando lo cambiable); en todos los expedientes asignados a la suscrita en fecha 6 de septiembre de 2019 para elaboración de proyecto de resolución, mismos que se listan y en este acto se ponen a la vista para una mayor claridad. Lo anterior, en atención a que la Litis planteada es esencialmente la misma en cada uno de los casos, y la Sentencias que de dictaron por parte de las Salas Primera y Segunda fue en el mismo sentido en todos ellos. En el uso de la voz, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** manifestó estar a favor de los

proyectos de resolución proyectados por la magistrada ponente de las resoluciones que se analizan; por su parte, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, manifestó estar de acuerdo con el proyecto expuesto en los asuntos en cuestión. Por lo anterior, se aprobó en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, así como dentro de los expedientes de recurso de revisión en que se actúa.

**4.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución relativo al recurso de revisión número REVISIÓN 005/2019-LPCA-PLENO promovido por interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia dictada el siete de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 053/2018-LPCA-I, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.-** El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en el uso de la voz y en calidad de **PONENTE**, sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el expediente **REVISIÓN 005/2019-LPCA-PLENO,** interpuesto en contra de la sentencia dictada el siete de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número **053/2018-LPCA-I**, del índice de la Primera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución que se hizo llegar con la debida

oportunidad de manera conjunta a la convocatoria de la presente sesión, por lo que se omite la lectura por parte del Secretario General de Acuerdos, cuyos puntos resolutivos se transcriben:

> *¨…Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:*
>
> ***PRIMERO:*** *Si ha procedido el recurso de revisión interpuesto por [redacted], en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de junio del año en curso, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número* ***053/2018-LPCA-I****, de la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.*
>
> ***SEGUNDO: SE CONFIRMA*** *la sentencia definitiva recurrida citada en el punto resolutivo anterior, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***SEXTO*** *de la presente resolución.*
>
> ***TERCERO: NOTIFIQUESE*** *personalmente a la parte demandante y por oficio a las autoridades demandadas con copia certificada de la presente resolución.*
>
> *Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur en sesión de resolución, integrado por el ponente de la presente resolución el* ***LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS****, Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria; así mismo, la* ***LICENCIADA ANGELICA ARENAL CESEÑA****, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria, y la* ***LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS****, Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, ante el licenciado Jesús Manuel Figueroa Zamora, Secretario General de Acuerdos con quien actúan y da fe.* ***Doy fe…¨***

En el uso de la voz, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** manifestó estar a favor del proyecto de resolución proyectado por el magistrado ponente de la resolución que se analiza; por su parte, la Magistrada

**LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, manifestó estar de acuerdo con el proyecto expuesto en el asunto en cuestión. Por lo anterior, se aprobó en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, así como dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa.

**5.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de acuerdo de admisión relativo al recurso de revisión número REVISIÓN 019/2019-LPCA-PLENO promovido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su calidad de representante legal de la autoridad demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve dentro del juicio contencioso administrativo 059/2018-LPCA-I del índice de la Primera Sala Unitaria de este tribunal.-** El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sometió el proyecto de acuerdo mediante el cual se **ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN** que se analiza y a radicarse mediante auto de esta misma fecha dentro del expediente de revisión en que se viene actuando; y para efecto de seguir con la secuela procedimental respectiva, se propone designar como ponente a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Baja California Sur, se ordena dar vista a las partes para que, dentro del plazo de tres días, expongan lo que a su derecho convenga y/o en su caso se adhieran a la revisión, con el respectivo

plazo para ello. Una vez lo anterior, se establece que la sala designada, contará con un plazo de 15 días para formular y presentar ante el Pleno el Proyecto de Resolución correspondiente al recurso de revisión en que se viene actuando en la presente sesión de resolución. Este proyecto de acuerdo de admisión se hizo llegar con la debida oportunidad de manera conjunta a la convocatoria de la presente sesión, por lo que se omite la lectura por parte del Secretario General de Acuerdos. En el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** manifestó estar a favor del presente acuerdo de admisión de recurso de revisión interpuesto; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, manifestó estar de acuerdo con el presente punto del orden del día. Por lo anterior, se aprobó en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, así como dentro de cada expediente de recurso de revisión en que se actúa.

**6.- Conclusiones y/o asuntos generales.-** El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, expresó que no existen cuestiones pendientes por resolver en la presente sesión de resolución.

Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declara formalmente terminada la **Sexta Sesión Ordinaria de Resolución correspondiente al año dos mil diecinueve** del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **10 (diez)** horas con **39 (treinta y nueve)** minutos, celebrada en fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, con la aprobación unánime el **LICENCIADO RAMIRO**

**ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, ante el LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**
Magistrado Presidente
adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**
Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**
Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA**
Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

*(cuatro firmas ilegibles)*

*¨La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Resolución del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Baja California Sur dada el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve en La Paz, Baja California Sur.¨ conste.-*